

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA

RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DEL 27 ENE 2025

POR LA CUAL SE REALIZA EL ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PN ESCAR CD 001 2025 QUE TIENE COMO OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DOCTORADO O ESPECIALIZACIÓN CONSISTENTES EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA COMO APOYO A LA GESTIÓN RELACIONADA CON EL DESARROLLO DE MALLA CURRICULAR DE LOS CURSOS OFERTADOS POR LA ESCUELA DE EQUITACIÓN POLICIAL “ CORONEL LUIS AUGUSTO TELLO SÁNCHEZ “CON EXPERIENCIA EN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS ACADÉMICOS (PEA), ACREDITACIÓN Y RENOVACIÓN EN ALTA CALIDAD DE PROGRAMAS ACADÉMICOS ANTE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE DIEPO Y PAGO A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL).

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS “ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO”

En uso de las facultades legales que le confiere la Ley 30 de 1992, en especial, la conferida en delegación establecida mediante la Resolución No. 00209 del 02 de febrero de 2009, adicionada mediante la Resolución No. 00367 del 17 de febrero del 2009, y la Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025 y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución del Ministerio de Defensa No. 1436 del 03 de mayo de 2024, se nombra como Director de la Escuela Nacional de Carabineros “Alfonso López Pumarejo” al señor Teniente Coronel **FRANCISCO JAVIER BOHORQUEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80220907 de Bogotá D.C.

Que, la Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, previó en su artículo 2º como una de las modalidades para la selección de contratistas, la Contratación Directa.

Que, la Subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y artículos 2º, numeral 4, literales h) de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección directa procederá entre otros casos para los contratos de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Que, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9º de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto No. 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución No. 00011 del 2016, en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que, mediante Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional, se delega en algunos funcionarios entre ellos los Directores de Escuelas, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional.

Que, el 11 de enero de 2025 se aprobaron los Estudios Previos para iniciar proceso de Contratación Directa cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DOCTORADO O ESPECIALIZACIÓN CONSISTENTES EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA COMO APOYO A LA GESTIÓN RELACIONADA

DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE REALIZA EL ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PN ESCAR CD 001 2025 QUE TIENE COMO OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DOCTORADO O ESPECIALIZACIÓN CONSISTENTES EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA COMO APOYO A LA GESTIÓN RELACIONADA CON EL DESARROLLO DE MALLA CURRICULAR DE LOS CURSOS OFERTADOS POR LA ESCUELA DE EQUITACIÓN POLICIAL "CORONEL LUIS AUGUSTO TELLO SÁNCHEZ "CON EXPERIENCIA EN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS ACADÉMICOS (PEA), ACREDITACIÓN Y RENOVACIÓN EN ALTA CALIDAD DE PROGRAMAS ACADÉMICOS ANTE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE DIEPO Y PAGO A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL)".

CON EL DESARROLLO DE MALLA CURRICULAR DE LOS CURSOS OFERTADOS POR LA ESCUELA DE EQUITACIÓN POLICIAL "CORONEL LUIS AUGUSTO TELLO SÁNCHEZ "CON EXPERIENCIA EN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS ACADÉMICOS (PEA), ACREDITACIÓN Y RENOVACIÓN EN ALTA CALIDAD DE PROGRAMAS ACADÉMICOS ANTE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE DIEPO Y PAGO A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL).

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que el acto administrativo de justificación de la contratación directa debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, de conformidad con lo establecido en la Subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece: Contratación de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

Que, el presente estudio de conveniencia y oportunidad se fundamenta en el Decreto 113 del 25 de enero de 2022 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional que el Gobierno Nacional en el marco del proceso de transformación integral que adelanta la Policía Nacional de Colombia con fundamento en los lineamientos constitucionales, la Ley 62 de 1993 y la Ley 2179 del 2021; busca mejorar la calidad en la prestación del servicio de policía, así como fortalecer la formación profesional del personal con un enfoque en la garantía y protección de los derechos humanos; la Resolución Nro. 0263 del 25 de enero de 2023, "Por la cual se define la Estructura Orgánica interna de la Dirección de Educación Policial, y se determinan las funciones de sus dependencias internas" en el numeral 5, artículo 4, faculta a la referida dirección para "desarrollar las funciones sustantivas de docencia, investigación y proyección social en el sistema educativo"; además de Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026) donde se formula la línea de acción Colombia potencia mundial de la vida Educación de calidad desde la primera infancia y a lo largo de la vida para reducir la desigualdad.

Que, teniendo en cuenta que, en la El Grupo de Asuntos Contractuales de la Secretaria General de la Policía Nacional emitió comunicación oficial GS-2023-000850-SEGEN del 10 de enero de 2023, la cual hace referencia a la circular conjunta No. 100-005-2022 del 29 de diciembre de 2022 relacionada con los "lineamientos del plan de formalización del empleo público en equidad vigencia 2023", así como la circular conjunta No. 01 de 2023 del 05 de enero de 2023, donde se emiten "lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios previsto en el artículo 2, numeral 4, literal H de la ley 1150 de 2007- vigencia 2023".

El mencionado documento indica en el numeral (3) sobre la Directiva Presidencial 08 del 17 de septiembre de 2022, la cual en el numeral indica: 1.1. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN (...) *Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados. La necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de procesos, el número de proyectos, la gestión mensual, razones de la complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia.*

Por otro lado, la comunicación oficial GS-2023-000850-SEGEN del 10/01/2023, en su numeral 6 adujo que de manera excepcional, las unidades policiales podrán celebrar los contratos con plazos de ejecución mayores a los cuatro (4) meses, por lo que, deberá expresarse en forma clara en el respectivo estudio previo, las razones por las que se requiere establecer un plazo mayor, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.

La Escuela de Equitación Policial "Coronel Luis Augusto Tello Sánchez" fue creada el 31/10/2012 mediante Resolución N° 04139 como unidad desconcentrada dependiente de la Dirección de Educación Policial – DIEPO, donde se desarrollan actividades de capacitación y especialización integral del talento humano de la Policía Nacional en temas relacionados con el arte de la Equitación, Curso Instructor de Carabineros, Curso Mariscal de Herrería, Diplomado en Operaciones Montadas.

Cuya finalidad es aportar a la convivencia y seguridad ciudadana del país; por lo anterior, es menester contar con la asesoría especializada de un profesional, para la vigencia 2025, quien deberá orientar en los nuevos parámetros trazados por el Ministerio de Educación Nacional, según los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) en el Acuerdo CESU, y en sus lineamientos para la acreditación de instituciones y de

- Verificar el desarrollo de procesos de referenciación, nacional e internacional con fines de mejoramiento continuo para la formación y acreditación de los programas que oferta la Escuela de Equitación Policial.
- Acompañar la visita de pares académicos del Consejo Nacional en la acreditación institucional y los programas académicos de la escuela que están en proceso de acreditación y renovación ante el ministerio de Educación.
- Contribuir con la redacción de la respuesta al informe de pares académicos del Consejo Nacional de Acreditación con ocasión a la solicitud de la renovación de la acreditación del programa académico.
- Apoyar al personal determinado por la Escuela de Equitación Policial, en los procesos de aseguramiento de la calidad, especialmente en lo relativo a lo determinado por el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019 o la norma que lo remplace, sustituya o modifique y por la Resolución 021795 de 2020 o la norma que la remplace, sustituya o modifique.
- Participar en las reuniones que la Dirección de Educación Policial - DIEPO, considere necesarias para avanzar en el aseguramiento de la calidad de los programas académicos que oferta la escuela.
- Contribuir en la redacción y proceso de actualización permanente de los planes de estudio y contenidos programáticos del programa académico en los formatos establecidos con sus respectivas bibliografías en norma APA última edición.
- Ajustar la redacción del documento maestro del programa académico curso mariscal de herrería, instructor de carabineros y diplomados en operaciones montadas con las citas respectivas en normas APA última edición de manera que se consolide la información del documento con rigor científico.
- Orientar, contribuir y participar en las mesas de trabajo para consolidar la información para el compendio de los contenidos programáticos de todas las asignaturas de los programas académicos que están en proceso de actualización.
- Hacer seguimiento y orientación a las mesas interdisciplinarias de trabajo con el propósito de nutrir con información los contenidos programáticos y los informes maestros de los programas académicos que están en proceso de renovación y actualización.
- Asesorar el mejoramiento del perfil académico de los profesionales que hacen parte de los programas que orienta la escuela.
- Contribuir la potenciación del conocimiento y formación integral a la comunidad académica de la Escuela mediante actividades pedagógicas y didácticas enfocado a los programas que oferta la escuela.
- Asesorar y contribuir que los programas educativos se desarrollen con actividades que faciliten el acceso a la información, adquisición de habilidades, destrezas y formación de actitudes en el personal de estudiantes mediante actividades lúdica.
- Apoyar y asesorar a la unidad, en los trámites realizados ante las entidades educativas públicas (secretarías de Educación y Ministerio de Educación) para el cumplimiento de lo establecidos en la normatividad vigente para los programas Académicos de la Escuela de equitación policial

Presentar un informe de las actividades realizadas el último día de cada mes.

Que de lo anterior y teniendo en cuenta que se hace necesario la contratación de un profesional con amplia experiencia educativa en investigación con el fin de coadyuvar al cumplimiento de las funciones y procesos misionales de la Escuela de Equitación Policial "Cr. Luis agosto Tello Sánchez"- (ESCEQ), toda vez que en la unidad no cuenta con personal capacitado e idóneo que supla la necesidad, la cual se solicitó por comunicación oficial número GS-2024-001648-ESCEQ del 27 de diciembre de 2024 dirigido al Jefe de Talento Humano, se solicitó verificar y establecer si en la planta de personal de la Escuela de Equitación Policial , se cuenta con el perfil para adelantar las actividades del servicio de asesor pedagógico y metodológico, el cual mediante comunicado oficial GS-2025-000001-ESCEQ del 02/01/2025, certificó "que una vez verificado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano SIATH, se logró evidenciar que no se cuenta con personal idóneo con perfil sobre PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DOCTORADO O ESPECIALIZACIÓN CONSISTENTES EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA COMO APOYO A LA GESTIÓN RELACIONADA CON EL DESARROLLO DE MALLA CURRICULAR DE LOS CURSOS OFERTADOS POR LA ESCUELA DE EQUITACIÓN POLICIAL " CORONEL LUIS AUGUSTO TELLO SÁNCHEZ "CON EXPERIENCIA EN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS ACADÉMICOS (PEA), ACREDITACIÓN Y RENOVACIÓN EN ALTA CALIDAD DE PROGRAMAS ACADÉMICOS ANTE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE DIEPO". Por lo cual, mediante comunicado oficial número GS-GS-2025-000018-ESCEQ del 06/01/2025 dirigido a la Dirección de Educación Policial, se solicitó verificar y establecer si en la planta de personal de la Dirección de Educación Policial, con el fin de suplir la necesidad requerida por la Escuela de Equitación Policial.

Que en atención a la respuesta generada por la Dirección de Educación Policial, mediante comunicado oficial número GS-2025-000018- de fecha 06 de enero de 2025, se realiza solicitud de certificación de necesidad a

programas; también participará en la contribución de la consecución del objetivo estratégico institucional DH01 "Contribuir a la transformación educativa en pro del servicio de Policía para la construcción del país", cuya iniciativa estratégica es la de satisfacer el desarrollo integral de la comunidad académica a partir de los programas de bienestar universitario con enfoque educativo, apuntando a la calidad de la educación superior de la Dirección de Educación Policial, a partir del Proyecto Educativo Institucional, cuya implementación de programas propenden por el fomento de competencias, el desarrollo profesional de los docentes, estudiantes y egresados, logrando así, la consolidación de la información para el sostenimiento de la acreditación de alta calidad. Así mismo, el asesor académico a contratar, deberá contribuir a lo establecido en el artículo 16 del Acuerdo CESU 02 de 2020 "Por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad", el cual indica lo siguiente:

"Artículo 16. Evaluación de la Alta Calidad de Programas Académicos. Para efectos de la evaluación con propósitos de la acreditación en alta calidad de programas académicos, los factores son los siguientes:

- 1.1 Proyecto educativo del programa e identidad institucional
- 1.2 Estudiantes
- 1.3 Profesores
- 1.4 Egresados
- 1.5 Aspectos académicos y resultados de aprendizaje
- 1.6 Permanencia y graduación
- 1.7 Interacción con el entorno nacional e intencional
- 1.8 Aportes de la investigación, innovación de conocimiento, el desarrollo tecnológico y la creación, asociados al programa académico
- 1.9 Bienestar de la comunidad académica del programa
- 1.10 Medios educativos y ambientes de aprendizaje
- 1.11 Organización, administración y financiación del programa académico
- 1.12 Recurso físicos y tecnológicos".

Para la prestación del servicio deberá verificar el cumplimiento de la incorporación de la calidad del servicio público de la educación a los propósitos institucionales establecido por: la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior y se crea el Sistema Nacional de Acreditación para las instituciones de Educación Superior –SNA; la Ley 872 de 2003, por la cual se crea el Sistema de Gestión de Calidad en las instituciones públicas de la Rama Ejecutiva; la Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en la entidades y organismos del Estado; la Resolución No. 02562 del 11 de agosto del 2010 por la cual se adopta el Manual del Sistema de Gestión Integral para la Policía Nacional, la Norma NTCGP: 1000-2009, Norma Técnica de la Gestión Pública, establecida mediante el Decreto 4110 de 2004, y el Modelo Estándar de Control Interno - MECI 1000:2005, donde se describe la política de gestión de calidad y control interno, así como también, tendrá en cuenta, los procesos, las metodologías, procedimientos e instructivos necesarios para su quehacer profesional.

De acuerdo a la orientación de la Dirección Nacional de Educación de la Policía Nacional, y con el fin de garantizar la idoneidad según especificaciones técnicas mínimas,

El perfil solicitado es el de un profesional con doctorado o especialización consistentes en el acompañamiento y asesoría como apoyo a la gestión relacionada con el desarrollo de malla curricular de los cursos ofertados por la Escuela de Equitación Policial " Coronel Luis Augusto Tello Sánchez", con experiencia en diseño y construcción de programas educativos académicos (PEA), acreditación y renovación en alta calidad de programas académicos ante el ministerio de educación, para lo cual se establecen compromisos y responsabilidades de garantizar la prestación de un servicio educativo de alta calidad en beneficio de la institución policial y la mejora continua.

En aras de cumplir con estas políticas, es importante para la Escuela de Equitación Policial, realizar la contratación por razones tales como:

- Contribuir con la confección de documentos maestros con estándares de alta calidad exigidos por el Ministerio de Educación Nacional – MEN, en cuanto a procesos de acreditación, renovación de programas y registros calificados.
- Acompañar, la sustentación relacionada con la creación y renovación de los programas y visita de pares académicos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DEL 21 ENE 2025 PÁGINA 5 DE 11 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE REALIZA EL ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PN ESCAR CD 001 2025 QUE TIENE COMO OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DOCTORADO O ESPECIALIZACIÓN CONSISTENTES EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA COMO APOYO A LA GESTIÓN RELACIONADA CON EL DESARROLLO DE MALLA CURRICULAR DE LOS CURSOS OFERTADOS POR LA ESCUELA DE EQUITACIÓN POLICIAL "CORONEL LUIS AUGUSTO TELLO SÁNCHEZ" CON EXPERIENCIA EN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS ACADÉMICOS (PEA), ACREDITACIÓN Y RENOVACIÓN EN ALTA CALIDAD DE PROGRAMAS ACADÉMICOS ANTE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE DIEPO Y PAGO A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL)".

la Dirección de Talento Humano, emite concepto de viabilidad de conformidad a los comentarios del presente comunicado oficial el cual se evidencia con fecha 10 de enero de 2025, el cual se da respuesta por la DITAH mediante comunicación oficial número GS-2025-001221- DITAH, de fecha de 09-01-2025, donde se pudo evidenciar que a la fecha la institución no dispone de funcionarios con la totalidad del perfil profesional solicitado por la (ESCEQ) unidad que de igual manera no cuenta con disponibilidad personal de planta capacitado e idóneo para brindar asesoría y apoyo al proceso del desarrollo de malla curricular de los cursos ofertados con experiencia en diseño y construcción de programas educativos académicos (pea) que adelanta la Unidad.

Por otro lado, la Escuela de Equitación Policial "Cr. Luis Augusto Tello Sánchez"- (ESCEQ), cuenta con los recursos asignados para realizar la contratación de un profesional con el perfil requerido para brindar el acompañamiento y asesoría como apoyo a la gestión relacionada con el desarrollo de malla curricular de los cursos ofertados por la ESCEQ.

En razón de lo anterior, se evidenció que el perfil requerido es de un Profesional con doctorado o especialización, que cuente con experiencia en diseño y construcción del proyecto educativo de programa (PEP), corrección y actualización de las fichas de perfil docente, revisión y actualización de contenidos programáticos para la presentación ante el SACES, asesoría en la construcción del documento maestro de los programas académicos de este centro de educación policial, y acompañamiento en la renovación de la acreditación de alta calidad de la DIEPO.

Considerando la necesidad y justificación mencionada anteriormente, se dejó constancia escrita mediante ACTA - 000013 - SUDIE-GUDEC - 2.3 del 10 de enero de 2025, donde se seleccionó el perfil profesional y experiencia e idoneidad para desarrollar el presente objeto contractual.

Que, de lo anterior y teniendo en cuenta que la Policía Nacional no cuenta con el personal suficiente y altamente formado que pueda apoyar el proceso de acompañamiento y asesoría como apoyo a la gestión relacionada con el desarrollo de malla curricular de los cursos ofertados por la ESCEQ, con proyección a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) en el Acuerdo CESU, y en sus lineamientos para la acreditación de instituciones y de programas; también participará en la contribución de la consecución del objetivo estratégico institucional DH01 "Contribuir a la transformación educativa en pro del servicio de Policía para la construcción del país"

Que, es deber de la Escuela de Equitación Policial "Cr. Luis Augusto Tello Sánchez"- ESCEQ, adelantar los procesos contractuales conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

Que, desarrollado en la normatividad legal vigente, artículos 2º, numeral 4, literales h) de la Ley 1150 de 2007, del Decreto 1510 de 2013 en su artículo 81 y de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que establece "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita".

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a realizar en donde se requiere una persona natural que brinde acompañamiento y asesoría como apoyo a la gestión relacionada con el desarrollo de malla curricular de los cursos ofertados por la ESCEQ. La contratación se encuentra proyectada a partir del mes de febrero de 2025.

Por lo anterior se deja constancia, que el recurso solicitado en el plan de necesidades 2025 fue aprobado y asignado a la Escuela Nacional de Carabineros Alfonso López Pumarejo, como Unidad ejecutora de los recursos destinados a la Escuela de Equitación Policial "Cr. Luis Augusto Tello Sánchez".

Asimismo, en atención la Directiva 08 de 2022 Presidencia de la Republica, lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2, numeral 4. Literal H, de la Ley 1150 de 2007 – para la contratación del proceso misional investigativo tercer nivel en el marco de los programas académicos en la especialidad integral canina, de un a profesional en maestría o doctorado en el acompañamiento, asesoría y entrega del producto investigativo de la presente necesidad, el cual mediante trazabilidad del documento se cuenta con el autorizado toda vez que se encuentra incluido en el plan de compras, así mismo de debe tener en cuenta la circular conjunta 005 de la presidencia de la República de Colombia.

Por otro lado, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior y se crea el Sistema Nacional de Acreditación para las instituciones de Educación Superior –SNA; la Ley 872 de 2003, por la cual se crea el Sistema

de Gestión de Calidad en las instituciones públicas de la Rama Ejecutiva; la Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en la entidades y organismos del Estado; la Resolución No. 02562 del 11 de agosto del 2010 por la cual se adopta el Manual del Sistema de Gestión Integral para la Policía Nacional, la Norma NTCGP: 1000-2009, Norma Técnica de la Gestión Pública, establecida mediante el Decreto 4110 de 2004, y el Modelo Estándar de Control Interno - MECI 1000:2005, donde se describe la política de gestión de calidad y control interno, así como también, tendrá en cuenta, los procesos, las metodologías, procedimientos e instructivos necesarios para su quehacer profesional.

De acuerdo a la orientación de la Dirección Nacional de Educación de la Policía Nacional, y con el fin de garantizar la idoneidad según especificaciones técnicas mínimas.

El perfil solicitado es el de un profesional con doctorado o especialización consistentes en el acompañamiento y asesoría como apoyo a la gestión relacionada con el desarrollo de malla curricular de los cursos ofertados por la Escuela de Equitación Policial " Coronel Luis Augusto Tello Sánchez", con experiencia en diseño y construcción de programas educativos académicos (PEA), acreditación y renovación en alta calidad de programas académicos ante el ministerio de educación, para lo cual se establecen compromisos y responsabilidades de garantizar la prestación de un servicio educativo de alta calidad en beneficio de la institución policial y la mejora continua".

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebran los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada Entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Teniendo en cuenta que la Policía Nacional – Escuela de Equitación Policial "Cr. Luis Augusto Tello Sánchez", no cuenta con una persona para el desarrollo del objeto del presente estudio previo junto con sus especificaciones técnicas, se hace necesaria la contratación del servicio por un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$ 39'996.000,00**) y un valor de **UN MILLON CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 1'114.200,00)** para el pago de ARL (Aseguradora de Riesgos Profesionales), para un total de **CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 41'110.200,00)**, lo cual permite suplir la necesidad de la unidad y optimizar la ejecución de los recursos asignados por la Policía Nacional.

En razón de lo anterior, se evidenció que la señora LAURA INES BECERRA SILVA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.836.619 de Bogotá D.C, cuenta con amplia y experta experiencia del ejercicio profesional, Experiencia en la asesoría y acompañamiento en la realización de procesos, para la construcción de los documentos académicos y reglamentarios para la solicitud de registros calificados y procesos de acreditación. Diseño, administración y evaluación de currículos de educación superior, obtención de Registros Calificados y Acreditación de Alta Calidad, de los Programas Académicos de la institución policial y otras instituciones de educación superior y como consultora externa y asesora para la acreditación institucional de la Dirección de Educación Policial, la propuesta presentada por la señora LAURA INES BECERRA SILVA, se ajusta a las necesidades ya que reúne el perfil requerido y cuenta con la disponibilidad para dedicar el máximo de tiempo al desarrollo de las metas establecidas, además, de un excelente currículo profesional y competencias.

Considerando la necesidad y justificación mencionada anteriormente, se dejó constancia escrita mediante Acta N°-000013 - SUDIE-GUDEC - 2.3 del 10 de enero de 2025, donde se seleccionó a la profesional LAURA INES BECERRA SILVA quien cumple con la experiencia e idoneidad para desarrollar el presente objeto contractual.

Se realiza contratación directa toda vez que se requiere el perfil de la persona propuesta por un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$ 39'996.000,00**) y un valor de **UN MILLON CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 1'114.200,00)** para el pago de ARL (Aseguradora de Riesgos Profesionales), para un total de **CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 41'110.200,00)**, el cual está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos TLC, AELC, TRIANGULO NORTE, CAN, TLC Unión Europea, TLC México, TLC Chile, TLC Canadá, TLC Estados Unidos, toda vez que por exclusión de aplicabilidad el proceso corresponde a un contrato cuya selección se adelanta a través de la modalidad de contratación directa.

Es deber de la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo", adelantar los procesos contractuales conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DEL 21 ENE 2025 PÁGINA 7 DE 11 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE REALIZA EL ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PN ESCAR CD 001 2025 QUE TIENE COMO OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DOCTORADO O ESPECIALIZACIÓN CONSISTENTES EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA COMO APOYO A LA GESTIÓN RELACIONADA CON EL DESARROLLO DE MALLA CURRICULAR DE LOS CURSOS OFERTADOS POR LA ESCUELA DE EQUITACIÓN POLICIAL "CORONEL LUIS AUGUSTO TELLO SÁNCHEZ" CON EXPERIENCIA EN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS ACADÉMICOS (PEA), ACREDITACIÓN Y RENOVACIÓN EN ALTA CALIDAD DE PROGRAMAS ACADÉMICOS ANTE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE DIEPO Y PAGO A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL)".

Que, mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, en su Capítulo 2 Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública, Sección 1 Modalidades de Selección, Subsección 4 Contratación Directa:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Artículo 2.2.1.2.1.4.7., "Contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicioneen o sustituyan".

El Decreto - Ley 591 de 1991 en su artículo No. 2 a la letra dice:

Para los efectos del presente Decreto, entiéndase por actividades científicas y tecnológicas las siguientes:

- 1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.*
- 2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.*
- 3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metodología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.*
- 4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.*
- 5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.*
- 6. Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional.*

De acuerdo a lo anterior, el objeto del presente contrato se ajusta al numeral 3 del Decreto Ley No. 591 de 1991 en su artículo No. 2.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

(Decreto 1082 del 17 de julio de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9).

Por su parte, el Decreto 1068 de 2015 respecto de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS para contratar por prestación de servicios en las entidades públicas, establece:

"Artículo 2.8.4.4.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...).

Por otra parte, en lo referente a la asesoría para su desempeño en otras actividades como:

El acompañamiento y asesoría como apoyo a la gestión relacionada con el desarrollo de malla curricular de los cursos ofertados por la Escuela de Equitación Policial "Coronel Luis Augusto Tello Sánchez", con experiencia en diseño y construcción de programas educativos académicos (PEA), acreditación y renovación en alta calidad de programas académicos ante el ministerio de educación, para lo cual se establecen compromisos y responsabilidades de garantizar la prestación de un servicio educativo de alta calidad en beneficio de la institución policial y la mejora continua.

Para la presente necesidad se tendrá en cuenta la modalidad de contratación "Intuito Personae", por las cualidades, experiencia e idoneidad en las labores a desarrollar, por ende, se hace necesario e imprescindible contratar a una persona idónea con alto nivel profesional, capacitada, con conocimientos y habilidades reconocidas por instituciones públicas y privadas, instituciones del Estado y comunidad en general. Igualmente, por un presupuesto oficial de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 39'996.000,00) y un valor de UN MILLON CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 1'114.200,00) para el pago de ARL (Aseguradora de Riesgos Profesionales), para un total de CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 41'110.200,00).

Teniendo en cuenta que la Policía Nacional – Escuela de Equitación Policial "Cr. Luis Augusto Tello Sánchez" – ESCEQ - no cuenta con una persona con la idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto del presente estudio previo junto con sus especificaciones técnicas, se hace necesaria la contratación del servicio por un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 39'996.000,00) y un valor de UN MILLON CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 1'114.200,00) para el pago de ARL (Aseguradora de Riesgos Profesionales), para un total de CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 41'110.200,00), lo cual permite suplir la necesidad de la unidad y optimizar la ejecución de los recursos asignados por la Policía Nacional. Por tal motivo, se requiere contratar una persona con experiencia profesional con doctorado o especialización, que cuente con experiencia en diseño y construcción del proyecto educativo de programa (PEP), corrección y actualización de las fichas de perfil docente, revisión y actualización de contenidos programáticos para la presentación ante el SACES, asesoría en la construcción del documento maestro de los programas académicos de este centro de educación policial, y acompañamiento en la renovación de la acreditación de alta calidad de la DIEPO

Que el objeto del contrato a celebrar es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DOCTORADO O ESPECIALIZACIÓN CONSISTENTES EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA COMO APOYO A LA GESTIÓN RELACIONADA CON EL DESARROLLO DE MALLA CURRICULAR DE LOS CURSOS OFERTADOS POR LA ESCUELA DE EQUITACIÓN POLICIAL " CORONEL LUIS AUGUSTO TELLO SÁNCHEZ "CON EXPERIENCIA EN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS ACADÉMICOS (PEA), ACREDITACIÓN Y RENOVACIÓN EN ALTA CALIDAD DE PROGRAMAS ACADÉMICOS ANTE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE DIEPO Y PAGO A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL)" y se encuentra mediante clasificación UNSPSC, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
86141501	SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACIÓN	INSTALACIONES EDUCATIVAS	SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA	SERVICIOS DE ASESORÍAS EDUCATIVAS
77111508	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES	SEGUROS DE VIDA Y SALUD Y ACCIDENTES	SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA RIESGOS O PELIGROS NATURALES

Esta necesidad surge ya que la institución no cuenta con un ente o centro especializado a la necesidad para el desarrollo de la prestación de servicios profesionales, es menester contar con la asesoría especializada de un profesional, para la vigencia 2025, quien deberá orientar en los nuevos parámetros trazados por el Ministerio de Educación Nacional, según los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) en el Acuerdo CESU, y en sus lineamientos para la acreditación de instituciones y de programas; también participará en la contribución de la consecución del objetivo estratégico institucional DH01 "Contribuir a la transformación educativa en pro del servicio de Policía para la construcción del país", cuya iniciativa estratégica es la de satisfacer el desarrollo integral de la comunidad académica a partir de los programas de bienestar universitario con enfoque educativo, apuntando a la calidad de la educación superior de la Dirección de Educación Policial, a partir del Proyecto Educativo Institucional, cuya implementación de programas propenden por el fomento de competencias, el desarrollo profesional de los docentes, estudiantes y egresados, logrando así, la consolidación de la información

RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DEL 21 ENE 2025 PÁGINA 9 DE 11 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE REALIZA EL ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PN ESCAR CD 001 2025 QUE TIENE COMO OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DOCTORADO O ESPECIALIZACIÓN CONSISTENTES EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA COMO APOYO A LA GESTIÓN RELACIONADA CON EL DESARROLLO DE MALLA CURRICULAR DE LOS CURSOS OFERTADOS POR LA ESCUELA DE EQUITACIÓN POLICIAL " CORONEL LUIS AUGUSTO TELLO SÁNCHEZ "CON EXPERIENCIA EN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS ACADÉMICOS (PEA), ACREDITACIÓN Y RENOVACIÓN EN ALTA CALIDAD DE PROGRAMAS ACADÉMICOS ANTE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE DIEPO Y PAGO A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL)".

para el sostenimiento de la acreditación de alta calidad. Así mismo, el asesor académico a contratar, deberá contribuir a lo establecido en el artículo 16 del Acuerdo CESU 02 de 2020 "Por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad".

En concordancia con la Resolución 03049 con del 30/07/2014 Manual de Contratación de la Policía Nacional, en el numeral 2.24.2.5.1 Procedimiento para **Eventos previstos en los literales c), e) y g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007**. Para los eventos previstos como causales de Contratación Directa en el **numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007**, literales: c) contratos interadministrativos, siempre que no se trate de contratos de seguro (el inciso 2º de este literal fue modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011); e) los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, para las que se debe tener en cuenta la definición contenida en el **Decreto Ley 591 de 1991** y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan (**art.79 D.1510/13**); y g) cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".

Que, la señora **LAURA INES BECERRA SILVA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.836.619 de Bogotá D.C - como persona natural para celebrar, adicionar, modificar y prorrogar los contratos comerciales e interadministrativos y suscribir sus actas y por solicitud de viabilidad para dar inicio al proceso de contratación que consta en el comunicado No. GS-2025-00024-DINAE de fecha 13 de enero de 2025 dirigido al señor ordenador del gasto, firmado por el señor Intendente GERMAN FRANCISCO CHITIVA MARTÍNEZ, requiere y se hace necesario la contratación de un profesional con doctorado o especialización, que cuente con experiencia en diseño y construcción del proyecto educativo de programa (PEP), corrección y actualización de las fichas de perfil docente, revisión y actualización de contenidos programáticos para la presentación ante el SACES, asesoría en la construcción del documento maestro de los programas académicos de este centro de educación policial, y acompañamiento en la renovación de la acreditación de alta calidad de la DIEPO.

El Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.1, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva, y se dictan otras disposiciones, estableció en su artículo 77 que cuando proceda el uso de la modalidad de Selección de Contratación Directa, se expresarán las razones que llevan a escoger la modalidad de selección de que se trate, indicando sobre el particular, los aspectos que se consideran determinantes para la aplicación de una u otra modalidad. (Podrán considerarse para los efectos enunciados las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación de los bienes, servicios u obra, naturaleza de los contratantes, etc.) Las modalidades de selección, teniendo en cuenta Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y su Decreto 1082 de 2015.

Que las obligaciones que cumplirá el contratista son:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	Contribuir con la confección de documentos maestros con estándares de alta calidad exigidos por el Ministerio de Educación Nacional – MEN, en cuanto a procesos de acreditación, renovación de programas y registros calificados
2	Acompañar, la sustentación relacionada con la creación y renovación de los programas y visita de pares académicos
3	Verificar el desarrollo de procesos de referenciación, nacional e internacional con fines de mejoramiento continuo para la formación y acreditación de los programas que oferta la Escuela y la proyección del programa de Especialización Técnica en Carabineros y protección Ambiental.
4	Asesorar al personal dispuesto por la Escuela de Equitación Policial, en el marco de la visita de pares académicos del ministerio de educación, en el marco de lo dispuesto por el Acuerdo 02 de 2020 del CESU.
5	Acompañar la visita de pares académicos del Consejo Nacional en la acreditación institucional y los programas académicos de la escuela que están en proceso de acreditación y renovación ante el ministerio de Educación.
6	Contribuir con la redacción de la respuesta al informe de pares académicos del Consejo Nacional de Acreditación con ocasión a la solicitud de la renovación de la acreditación del programa académico proyección del programa Especialización Técnica en Podología Equina.

7	Contribuir con la redacción de la respuesta al informe de pares académicos del Consejo Nacional de Acreditación con ocasión a la solicitud de acreditación al programa Especialización en Podología Equina.
8	Apoyar al personal determinado por la Escuela de equitación policial en los procesos de aseguramiento de la calidad, especialmente en lo relativo a lo determinado por el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019 o la norma que lo remplace, sustituya o modifique y por la Resolución 021795 de 2020 o la norma que la remplace, sustituya o modifique resolución 1534 del 16 de mayo del 2024
9	Participar en las reuniones que la Escuela y DIEPO considere necesarias para avanzar en el aseguramiento de la calidad de los programas académicos que oferta la escuela y la proyección para la acreditación de programas.
10	Contribuir en la redacción y proceso de actualización permanente de los planes de estudio y contenidos programáticos del programa académico en los formatos establecidos con sus respectivas bibliografías en norma APA última edición.
11	Ajustar la redacción del documento maestro del programa académico Técnico Profesional en Servicio de Policía y de la especialización Técnica con las citas respectivas en normas APA última edición de manera que se consolide la información del documento con rigor científico.
12	Orientar, contribuir y participar en las mesas de trabajo para consolidar la información para el compendio de los contenidos programáticos de todas las asignaturas de los programas académicos que están en proceso de renovación y acreditación ante el Ministerio de Educación.
13	Hacer seguimiento y orientación a las mesas interdisciplinarias de trabajo con el propósito de nutrir con información los contenidos programáticos y los informes maestros de los programas académicos que están en proceso de renovación y acetilación.
14	Asesorar el mejoramiento del perfil académico de los profesionales que hacen parte de los programas que orienta la escuela.
15	Socializar los resultados de los procesos de acreditación institucional y de programa con el fin de generar estrategias de mejoramiento frente a las debilidades encontradas por el Ministerio de Educación Nacional – MEN.
16	Asesorar y contribuir la potenciación del conocimiento y formación integral a la comunidad académica de la Escuela mediante actividades pedagógicas y didácticas enfocado a los programas que oferta la Escuela
17	Asesorar y contribuir que los programas educativos se desarrollen con actividades que faciliten el acceso a la información, adquisición de habilidades, destrezas y formación de actitudes en el personal de estudiantes mediante actividades lúdica.
18	Presentar un informe de las actividades realizadas dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes.

Que los Estudios y documentos previos se podrán consultar en la Oficina de Contratos de la Unidad.

Que existen los recursos para la celebración del contrato enunciado, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2125 del 14/01/2025, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo".

Que con arreglo a lo expuesto, se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo, mediante el cual se justifica la celebración del contrato con la señora **LAURA INES BECERRA SILVA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.836.619 de Bogotá D.C - como persona natural, siempre y cuando cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos, económicos establecidos para tal fin y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE REALIZA EL ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PN ESCAR CD 001 2025 QUE TIENE COMO OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DOCTORADO O ESPECIALIZACIÓN CONSISTENTES EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA COMO APOYO A LA GESTIÓN RELACIONADA CON EL DESARROLLO DE MALLA CURRICULAR DE LOS CURSOS OFERTADOS POR LA ESCUELA DE EQUITACIÓN POLICIAL " CORONEL LUIS AUGUSTO TELLO SÁNCHEZ "CON EXPERIENCIA EN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS ACADÉMICOS (PEA), ACREDITACIÓN Y RENOVACIÓN EN ALTA CALIDAD DE PROGRAMAS ACADÉMICOS ANTE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE DIEPO Y PAGO A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL)".

RESUELVE

ARTÍCULO 1º - Celebrar directamente con la señora **LAURA INES BECERRA SILVA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.836.619 de Bogotá D.C - como persona natural, el contrato cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DOCTORADO O ESPECIALIZACIÓN CONSISTENTES EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA COMO APOYO A LA GESTIÓN RELACIONADA CON EL DESARROLLO DE MALLA CURRICULAR DE LOS CURSOS OFERTADOS POR LA ESCUELA DE EQUITACIÓN POLICIAL " CORONEL LUIS AUGUSTO TELLO SÁNCHEZ "CON EXPERIENCIA EN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS ACADÉMICOS (PEA), ACREDITACIÓN Y RENOVACIÓN EN ALTA CALIDAD DE PROGRAMAS ACADÉMICOS ANTE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE DIEPO Y PAGO A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL).", por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 39'996.000,00) y un valor de UN MILLON CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 1'114.200,00) para el pago de ARL (Aseguradora de Riesgos Profesionales), para un total de CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 41'110.200,00), IVA Incluido, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º - Téngase como parámetros contractuales para el presente proceso, el estudio previo y la invitación.

ARTÍCULO 3º - Las actividades a desarrollar, así como los entregables y productos de acreditación se entregará en las instalaciones de la Escuela de Equitación Policial "Coronel Luis Augusto Tello Sánchez", ubicada en la avenida Boyacá No. 142 A 55 Bogotá DC, y será coordinado directamente con el supervisor.

Además, se deberá contar con la disposición de asistir a diferentes eventos académicos y/o referenciación donde eventualmente participará la Escuela de Equitación Policial que no sean en las instalaciones de este centro educativo.

ARTÍCULO 4º: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5º: El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Facatativá, el día _____

Teniente Coronel **FRANCISCO JAVIER BOHORQUEZ MORALES**
Director Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo"

Elaborado por: ADS12. Edgar Romero Suescún
ESCAR/OFCON (E)

Revisado por: IJ. Samuel Andrés Garzón Soto
ESCAR/OFCON

Revisado por: CT. Lillyam Patricia Cárdenas Restrepo
ESCAR/ASJUD

Revisado por: CT. Johan Sebastián Salamanca Gomez
ESCAR/AFAD (E)

Revisado por: MY. Ronny Ferney Leyton Cortés
ESCEQ/DIREC

Revisado por: MY. Niky John Erazo Rodríguez
ESCAR/SUDIR

Fecha de elaboración: 17/01/2025
Ubicado escritorio//Resoluciones

Kilómetro 4 Vía Mancilla – Hacienda Las Margaritas
Facatativá (Cundinamarca)
Teléfonos : (1) 601 5803879 - IP 19000
escar_ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

1DS-RS-0001
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024